

335

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 AGO 2022

Proceso No. 1997-09465.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia, visible a folios 3291 a 3294 mediante las cuales dan respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior (fl. 3286), indicando que el título y/o depósito por el cual se indaga fue consignado a órdenes del Tribunal Superior Sala Civil 001.

2. Oficiése al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente determinación, se sirva poner a disposición de este despacho el depósito judicial consignado a órdenes de dicha colegiatura en su oportunidad para suspender el cumplimiento de la sentencia mientras se surtía el recurso de casación.

Apórtese copia de los folios 3291 a 3294 y 3261.

3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 3301 mediante el cual se indica que a órdenes de este juzgado y con destino al proceso de la referencia no se encuentran consignados títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 040 Fecha 16 AGO 2022

El Secretario(a),



